

fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de octubre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4099, de fecha 3 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4453, que aprueba la Resolución N° 139-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9173, del 1ro. de Enero de 1970 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4453

CONSIDERANDO que la empresa Industrias Nesrala, C. por A., obtuvo la clasificación en la Categoría "C", para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968:

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía los requisitos exigidos por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 139-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 17 de octubre de 1969, la cual, copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION No. 139-69

CONSIDERANDO: Que Industria Nesra'a, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 15 de agosto de 1969 con el N° 176, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce maletas, calimetros y cinturones (correas), que constituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos.

Inversión total: RD\$ 252,137.56

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 44

Materias primas y materiales nacionales: 26.6%

Ahorro neto anual de divisas RD\$93,109.00

Valor agregado neto: RD\$126,097.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37; 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUME :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Industrias Nesrala, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan a continuación:

50% para el material de maletas y cinturones (correas):

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
138,720 kilos netos	cartón prensado
5,640 kilos netos	papel para forrar maletas
13,560 kilos netos	flejes (cintas hierro laminado) al frío
2,935 kilos netos	clavos niquelados
8,400 millares	de remaches
288 millares	de bisagras
288 millares	cerraduras
144 millares	angulares de fondo
72 millares	soportes de tapa
240 kilos netos	cola en polvo
7,488 yardas	material plástico con respaldo de algodón en 54" de ancho
61,440 metros	material plástico sin respaldo de algodón, en 1 pulgada de ancho
696 hojas	goma blanda (Neolite) tamaño 36x5'
100,800 yardas	cintas elásticas
336 galones	adhesivos o pegamento
2,496 yardas	relleno de cartón en 50" de ancho
1,210 millares	ojaletes de metal

202 millares	remaches de hierro con cabeza de color
202 millares	broches de hierro
24,000 docenas	hebillas de metas en distintos tipos
240 kilos	adornos metálicos, remaches, clips, argollas, láminas y grapas de metal no precioso.

70% para los primeros 4 años y 55% los 4 restantes, para el material de calimetros:

31,653 kilos	cinta papel 11 a 16 mm.
3,000 rollos	papel envolver de 32 mm. libre de madera
4,083 kilos	cola líquida.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.

c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del De-

partamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de octubre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial". ,

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4454, que aprueba la Resolución Nº 141-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9173, del 1ro. de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4454

CONSIDERANDO que la empresa industrial Productos Dominicanos, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente